



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe, mayor de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecino de Cascaute, provincia de Navarra, a V. E. con el debido respeto expone:

Que el día 21 de octubre de 1933, celebraron una reunión con el que suscribe varios vecinos de esta Ciudad, previa autorización, acordando constituir una sociedad titulada "Cultural de Cascaute" cuyos Estatutos, por encargo de los reunidos, tengo el honor de elevar a V. E. suplicándole se digné aprobarlos. Es justicia que el que suscribe espere obtener de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años

Cascaute 21. octubre 1933

Lamuel Lirnerer



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA " CULTURAL DE CASCANTE "

Art-1° Con la denominacion de " CULTURAL DE CASCANTE " se constituye una Asociacion Mutua con arreglo a la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 dedicado a la enseñanza y educacion en todas sus formas y grados.

Art-2° El objeto o fines de esta Asociacion son unicamente culturales y para ello pedirá crear y patrocinar, en la medida de sus posibilidades centros de enseñanza y educacion en sus diversos grados, circulos de Estudios y conferencias, escuelas nocturnas, patronatos y obras de preservacion de la niñez y juventud, proporcionandola sanas lecturas espectaculos rectos, etc.

Art-3° Tendrá su domicilio en la calle de D^a Concepcion Jimenez (Mayer Baja) de Cascante, N.º. 78. planta baja de esta Ciudad pudiendase trasladarse cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

Art-4° Es una Asociacion Mutua que funciona en beneficio de los asociados y con los recursos aportados por estos. Los recursos de esta sociedad son de dos clases: Ordinarios y Extraordinarios. Los ordinarios estan constituidos por las cuotas que aportan los socios siendo la minima de pesetas que establezca la Directiva y ademas por una cuota de entrada que tambien será fijada por la Directiva para variarlas periodicamente. Son extraordinarios los de caracter accidental como subvenciones, donativos, etc/ que puede obtener la Asociacion.

Art-5° Los socios seran de dos clases.: Fundadores y de número. Los primeros serán los otorgantes de la presente de la presente escritura. Serán socios de número los que en lo sucesivo vayan entrando en la Mutua. Para ser admitido socio de número es preciso ser presentado por otros dos, ser admitido por la Junta Directiva y pagar una cuota de entrada que fijará la propia Junta Directiva.

Ambas clases de socios tendran derecho a asistir a las Juntas Generales con voz y voto y utilizar los centros dirigidos y de esta Asociacion para educacion de sus hijos y parientes o encargados.

Art-6° La Asociacion estará regida por una Junta Directiva elegida mediante sufragio por mayoria de votos de los socios.

Cinco de los individuos de la Junta Directiva deberán ser forzosamente socios, los demas podran ser indistintamente socios fundadores o de número.

Art-7° La Junta Directiva estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cuatro Vocales, se renovará por mitad cada cuatro años.

Art-8° La Junta Directiva pedirá decretar la baja y admitir la renuncia de sus miembros y darles sustituto hasta que verifique la renovacion reglamentaria. Admitirá o dará de baja a los afiliados numerarios y adheridos. Para la baja de los fundadores será necesario que lo acuerden las dos terceras partes de los fundadores.

Art-9° Las deliberaciones de la Junta se hará por mayoria de votos. En caso de empate el Presidente prevalecerá.

Art-10° La Junta de Gobierno o su Presidente a quien haga vencer en nombre de ella, tendrá Representacion social en toda clase de actos interiores y exteriores de la Asociacion.

La Junta de Gobierno tiene amplias facultades para la realizacion del fin social y asume la plena soberania mientras no esté reunida la Junta General, de la cual es la delegada debiendo, empero, someterse siempre a sus acuerdos.

Art- 11° El presidente será sustituido en sus atribuciones por el Vice presidente y en su defecto por uno de los miembros de la Junta que esta designe. En la misma forma se hará con el Secretario.

Art- 12° La Junta Directiva se reunirá siempre que lo acuerde su presidente o quien le sustituya.

Art- 13° Todas las Juntas Generales serán convocadas con la Directiva por medio de papeletas de citación o por anuncio publicados en la prensa, si hubiere lugar. En ella se aprobarán las cuentas del año y los demás asuntos que someta la directiva a su deliberación. Han de celebrarse forzosamente dos juntas generales ordinarias: una en 31 de Junio y otra en 1 de Enero de todos los años. Las cuentas se aprobarán en la última fecha. Habrá juntas Generales ordinarias cuando las convoque la Directiva.

Art-14° Cada centro docente de la sociedad estará bajo la autorización inmediata de un gerente nombrado por la Junta Directiva.

Art-15° Un reglamento de régimen interior servirá para el funcionamiento de cada colegio o institución docente previa autorización de la Directiva

Art- 16° Las obligaciones y derechos del gerente constarán en el título de su nombramiento y siempre estará sometido a los acuerdos de la directiva.

Art- 17° Los diferentes centros que funde esta asociación serán independientes entre sí, en sus aspectos docente, económico y administrativo.

Art- 18° En caso de disolución de la sociedad los fondos sobrantes se aplicarán a otra sociedad Mutua o al centro docente o benéfico que determine la Junta Directiva.

Art- 19° La modificación de estos estatutos solo podrá ser acordada en Junta General por las dos terceras partes de los socios
Cascaete 21 de Octubre de 1933.

Manuel Jimenez

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de

Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 23 de Octubre de 1933.

El Gobernador Civil



[Handwritten signature]



Don Angel Bartos Calvillo, Secretario de la CULTURAL DE CASCANTE- S.M. domiciliada en Cascante certifica: que el acta de la Junta General de dicha sociedad para su fundacion dice literalmente lo siguiente: =====

Fiel de Diciembre

En la ciudad de Cascante a ~~veintiseis de Octubre~~ *Fiel de Diciembre* de mil novecientos treinta y tres, en el local designado al efecto- planta baja de la casa de la calle Mayor numero 18, de esta ciudad- y previa convocatoria se reunen los señores que a continuacion se expresan y componen la totalidad de los socios fundadores de la sociedad titulada CULTURAL DE CASCANTE, al efecto de constituir la Junta Directiva. La Junta organizadora y en su nombre Don Samuel Jimenez dio cuenta de sus gestiones y leyó el Reglamento aprobado o presentado en el Gobierno Civil el 23 de Octubre corriente. En el se notan algunos errores materiales que conviene señalarlos en esta acta aunque el buen sentido los subsane. En el articulo cuarto donde dice " por la Directiva para variarlas periodicamente" se leerá " por la Directiva que podrá variarlas peridicamente".

En el articulo sexto dice" Cinco de los individuos de la Junta Directiva deberam ser forzosamente socios, los demas....." Deberá decir " Cinco de los individuos de la Junta Directiva deberan ser forzosamente socios fundadores, los demas....." Aprobado el Reglamento por todos los socios se nombra por unanimidad la Junta Directiva para el bienio entrante en la siguiente forma: Presidente= Don Samuel Jimenez Jimenes= Vice Presidente= Don Agustín Villeras Jimenez= Tesorero= Don Candido Vergara Martinez= Secretario= Don Angel Bartos Calvillo= Vocales= Don Baulino Fernandez Perez= Don Eulogio Alonso Perez= Don Jose de L' Hotellerie Munarriz= Don Gregorio Labarga.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se estiende la presente acta firmando los presentes de lo que yo el Secretario certifico. Asisten y tienen la categoria de socios fundadores los siguientes socios= Don Matias Alava Reinaldos= Don Juan Alava Reinaldos= Don Julio Guelbenzu Ullate= Don Juan Jose Salamero Resa= Don Damaso Munarriz Garro= Don Samuel Jimenez Jimenez= Don Augustin Villeras Jimenez = Don Candido Vergara Martinez= Don Angel Bartos Calvillo= Don Paulino Fernandez Perez= Don Eulogio Alonso Perez= Don Jose de L' Hotellerie Munarriz=Don Gregorio Labarga Clemente= Don Luis Garcia Affaro= Don Jose Sanchez Galipienzo= Don Cenon Jarauta Jimenez= Don Francisco Gil Arcos= Don Manuel Gil Arcos= Don Manuel Jimenez Jimenez= Don Carmelo Hernandez Soria= Don Felipe Jimenez Jimenez= Don Eugenio de Vicente Tutor= Don Emilio Dean Berro= Don Jose Maria Grasa Martin= Don Mauro Arbiol Sanchez= Don Simeon Fuentes Bazo= Don Bautista Diaz Ochoa= Don Alejo Dean Berro= Firmados con rubrica = Por D Damaso Munarriz y por si = Jose de L'Hotellerie= Candido Vergara= Eugenio de Vicente y Tutor= Manuel Gil= Bautista Diaz= Francisco Gil= Samuel Jimenez= Emilio Dean Berro= Angel Bartos= Cenon Jarauta=M. Grasa= Jose Sanchez= Alejo Dean= Matias Alava= Manuel Jimenez= Carmelo Hernandez= Simeon Fuentes= Julio Guelbenzu= Juan Jose Salamero= Eulogio Alonso= Gregorio Labarga= Felipe Jimenez= Juan Alava= Agustín Villeras= Luis Garcia= Baulino Fernandez= Mauro Arbiol=

Y para que conste en las oficinas del Gobierno Civil de Navarra a los efectos legales estiende la presente en Cascante a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Angel Bartos

Samuel Jimenez V° B°

4

Tengo el honor de
comunicar a V. E. en
cumplimiento del oficio
que por mediación de
esta Alcaldía se ha
dignado dirigirme
que la "Cultural de
Cascante" sólo se
constituyó y quedó
en suspenso por no
llevar los fines para
que la habíamos
creado.

Dios guarde a V. E.
muchos años

Cascante 27 abril 1944

El Ex-Presidente
Samuel Vimeruz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona